

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 203

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 126, SERIE 1997-1998, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SUCESION DE JUAN DE JESUS MARRERO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Con fecha 29 de abril de 1998, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 126, Serie 1997-1998, la cual autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el Funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa una propiedad de 59.947 metros cuadrados perteneciente a la Sucesión de Juan de Jesús Marrero y/o cualquier otra parte con interés, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Debido a que han transcurrido varios años, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Número 126, Serie 1997-1998.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MAYO DE 2003.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer POR CUANTO de la Ordenanza Número 126, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

Dicha propiedad fue valorada en \$2,900.00, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Quinto POR CUANTO de la Ordenanza Número 126, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$2,900.00, según tasación de fecha 24 de Julio de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de febrero de 2003.

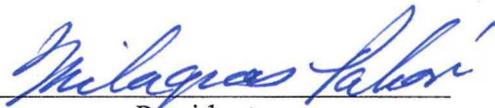
Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda de la Ordenanza Número 126, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$2,900.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 6 de febrero de 2003.

Sección 4ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 126, Serie 1997-1998, para que lea de la siguiente manera:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 203, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de mayo del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Gillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Carmen Delgado Morales

Juan A. Martínez Cintrón  
Ramón Ruiz Sánchez  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Sara Nieves Colón

Voto en contra del Hon  
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal